

RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

Nº de Solicitud:
FONAVIPO/0013/2017/NA

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de San Salvador, a las veintiún horas con cuarenta minutos del día diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.

El presente expediente, inicia con la solicitud escrita de acceso a la información formulada por [REDACTED] de [REDACTED] Estudiante, del domicilio de [REDACTED] Departamento [REDACTED] salvadoreña, portadora de su Documento Único de identidad número [REDACTED]; en la que pide se le conceda acceder a la siguiente información:

1. Número de empleados en la institución por tipo de cargo (ej. Nivel técnico, administrativo, directivo, servicios generales, etc.) desagregado por sexo.
2. Número de empleados por nivel educativo (Bachillerato, Pregrado, Posgrado) desagregado por sexo y tipo de cargo.
3. Detalle de los regímenes de contratación vigentes en la institución (tipo de contrato: servicios profesionales, ley de salario, etc.) y cantidad de empleados registrados en cada uno desagregada por sexo.
4. Monto invertido en salarios, bonificaciones y gastos de representación desagregado por tipo de cargo y sexo.
5. ¿Cuenta la institución con una escala salarial? De ser así, detalle los niveles que la conforman y el procedimiento interno de movilidad salarial.
6. Número de personas contratadas de forma interina detallando el cargo, fecha de contratación y duración del contrato, desagregado por sexo.
7. Número de personas contratadas de forma temporal detallando el cargo, fecha de contratación y duración del contrato, desagregado por sexo.
8. Número de empleados que fueron ascendidos a una categoría superior desagregado por tipo de cargo y sexo.
9. Número de concursos públicos efectuados para contrataciones por tipo de cargo, especificando los resultados del proceso.
10. Número de concursos efectuados por segunda vez y número de concursos declarados desiertos.
11. Número de concursos internos de ascensos por tipo de cargo.
12. Detalle de los medios en los que fueron publicitados los concursos públicos e internos.
13. Detalle del procedimiento institucional para la contratación y ascenso de nuevo personal.
14. Número de evaluaciones de desempeño realizadas por tipo de cargo y desagregadas por sexo.
15. Número de nombramientos directos, según cargo desempeñado y desagregado por sexo.

16. Número de recursos interpuestos por empleados cuya relación laboral con la institución se dio por finalizada.
17. Número de capacitaciones impartidas al personal, detallando la temática abordada, la fuente de financiamiento y el número de asistentes según tipo de cargo y desagregada por sexo.

Dicha información es requerida de forma desglosada por año para el período 2007-2017 (al 31 de agosto).

I. CONSIDERANDO:

- Que con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad con los literales d), i), y j) del art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se encuentra la de garantizar el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública, mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- Que, el art. 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y el solicitante, por ser quien realiza las gestiones necesarias para facilitar el acceso a la información pública;

II. FUNDAMENTACIÓN:

Siendo el derecho al acceso a la información pública, una categoría fundamental que el Estado debe potenciar y garantizar a la población en general, a fin de consolidar un auténtico régimen de ética en el ejercicio de la institucionalidad democrática del Estado salvadoreño, que permita la correcta y eficiente administración de los recursos públicos, la divulgación del quehacer público y la transparencia en la actuación de los funcionarios públicos.

Y en virtud del principio de máxima publicidad, regulado en el literal a) del artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo expresas excepciones señaladas en la Ley.

Conforme lo anteriormente expuesto y con el propósito de dar respuesta a lo pedido por [REDACTED] se requirió a la Unidad de Administración pertinente, la información solicitada y emitió su informe al respecto.

Por tanto, no existiendo impedimento legal para acceder a lo solicitado por [REDACTED] [REDACTED] en cumplimiento con lo regulado en los artículos 2, 3 literal "a", 62, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y art. 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE:**

- a) Concédase la información requerida, adjuntándose la misma y entregándose la a [REDACTED], en la forma señalada en su solicitud.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



b) Notifíquese.


Licda. Laura Lisett Centeno Zavaleta
Oficial de Información
FONAVIPO

